



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	MARTHA VARGAS Y OTROS
DEMANDADOS	BANCO PICHINCHA S.A. Y OTROS
RADICADO	2019-0490

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 05 de octubre de 2022, se procedió a designar curador ad litem del demandado CRISTIAN ALEXANDER MOLINA USMA; y a pesar del tiempo transcurrido la parte demandante no ha comunicado a la abogada respectiva dicho nombramiento, procede el Despacho a requerir a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto proceda con la carga de impulso procesal, realizando la respectiva comunicación al curador ad litem nombrado a fin de integrar la litis.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

De integrarse adecuadamente la litis, se resolverá sobre solicitud de integración del litisconsorcio necesario.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79cc1f371659271c640fc49bbb5c4afd96c45033a342e60624185f736309ba4**

Documento generado en 27/06/2023 02:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>